



Contrato Centro Examinador Autorizado SIELE

En Madrid, a __ de _____ de 20__

De una y otra parte:

TELEFÓNICA EDUCACIÓN DIGITAL, S.L.U., (en adelante, **“TED”**), compañía de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Ronda de la Comunicación s/n, Distrito Telefónica, Edificio Oeste 1, Planta 4ª, C.P. 28050 – Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, número M-268.715, libro 15.900, página 161, sección 8, con NIF núm. B-82857053, representada por el abajo firmante y con poderes y facultades suficientes para celebrar este acto

y

_____, (en adelante, el **“Centro Examinador”**), compañía de nacionalidad _____, con domicilio, a estos efectos, en _____, inscrita en _____, con NIF núm. _____, representada por el abajo firmante y con poderes y facultades suficientes para celebrar este acto

En adelante se identificará a TED y al Centro Examinador en conjunto o individualmente, como las **“Partes y/o Parte”**. Las Partes, reconociéndose éstas mutua y recíprocamente la capacidad legal de obrar y representación suficientes para la formalización del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (en adelante, el **“Contrato”**),

Exponen

- I.- Que, TED tiene cedidos los derechos de explotación de la propiedad industrial e intelectual sobre el proyecto SIELE (en adelante, el **“Proyecto SIELE”**), consistente en un servicio conjunto de evaluación y certificación del dominio de la lengua española a través de una plataforma tecnológica (en adelante, la **“Plataforma”** o **“Plataforma SIELE”**) y su comercialización, cuya titularidad comparten el Instituto Cervantes, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Salamanca (en adelante, las **“INSTITUCIONES”**).
- II. Que el Centro Examinador cuenta con las licencias y autorizaciones necesarias para que los candidatos puedan llevar a cabo la realización de las pruebas de examen SIELE en sus instalaciones a través de la Plataforma SIELE y garantiza a TED que cumple con cualquier normativa de aplicación relativa a la calidad, procedimientos, estandarización y cualesquiera otros aspectos aplicables a los servicios prestados por el Centro Examinador en virtud de este Contrato.
- III.- Que, tras las conversaciones y negociaciones previas entre las Partes, TED tiene interés en que el Centro Examinador preste los servicios necesarios y proporcione los medios para el acceso telemático a las pruebas de examen SIELE, obteniendo el Centro Examinador la calificación de Centro Examinador Autorizado SIELE.
- IV. Que, el Centro Examinador, se compromete a cumplir con los requisitos y procedimientos exigidos por TED, especificados en este contrato, anexos y cualesquiera otros documentos que a él se adjunten o se incorporen, mediante referencia al mismo (todo ello, con las correspondientes enmiendas o adiciones que pudieran producirse en cada momento).

IV.- Que, TED tiene interés en que el Centro Examinador actúe como Centro Examinador Autorizado SIELE, para que preste los servicios necesarios y proporcione los medios para el acceso telemático a las pruebas de examen SIELE.

V.- Estando ambas Partes de acuerdo suscriben el presente Contrato, conforme a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre las Partes, sus respectivos derechos y obligaciones, con motivo de la elección del Centro Examinador como Centro Examinador Autorizado SIELE, para prestar los servicios de acceso a las pruebas de examen en la Plataforma SIELE por parte de los candidatos que previamente soliciten, reserven y hayan abonado el precio correspondiente para poder realizar dichas pruebas de examen a través de la Plataforma (en adelante, el “Candidato”).

SEGUNDA.- Plataforma SIELE, pruebas de examen y Centro Examinador.

2.1. Plataforma SIELE y pruebas de examen.

2.1.1. La Plataforma SIELE ofrece un servicio de evaluación y de certificación internacional del español, con tres características principales diferenciadoras:

- integración de variedades lingüísticas del español en el examen;
- flexibilidad y facilidad de administración; y
- rapidez de comunicación de resultados.

2.1.2. La Plataforma SIELE es un servicio de evaluación modular, que permite al Candidato la posibilidad de realizar el examen completo. Dicho examen consta de cuatro pruebas individuales, o distintos exámenes parciales, tal y como se indica en la cláusula 2.1.2.2. A su vez, cada una de las cuatro pruebas están definidas por distintas tareas con un número determinado de ítems.

2.1.2.1. Composición del Examen SIELE completo:

Prueba		Duración mínima (Aproximada)	Puntos
CL	Comprensión de Lectura	60 m.	1 – 250
CA	Comprensión Auditiva	45 m.	1 – 250
EIE	Expresión e Interacción Escrita	60 m.	1 – 250
EIO	Expresión e Interacción Oral	15 m.	1 – 250
Entre la prueba EIE y la EIO, se prevé un descanso de 15 m.			

2.1.2.2. Modalidades exámenes SIELE:

Prueba		Certificación (resultante)
Examen SIELE completo	El Candidato se inscribe y realiza las cuatro pruebas del examen: CL, CA, EIE,	Se obtiene el “ Certificado SIELE ”

	EIO	
S1: CL+CA	El Candidato se inscribe y realiza las pruebas de: Comprensión Lectora (CL) y de Comprensión Auditiva (CA)	Se obtiene un "Informe de resultados CL+CA"
S2: CL+EIE	El Candidato se inscribe y realiza las pruebas de: Comprensión Lectora (CL) y de Expresión e Interacción Escrita (EIE)	Se obtiene un "Informe de resultados CL+EIE"
S3: CA+EIO	El Candidato se inscribe y realiza las pruebas de: Comprensión Auditiva (CA) y de Expresión e Interacción Oral (EIO)	Se obtiene un "Informe de resultados CA+EIO"
S4: EIO	El Candidato se inscribe y realiza la prueba de Expresión e Interacción Oral (EIO)	Se obtiene un "Informe de resultados EIO"

2.2. Centro Examinador.

2.2.1. A los efectos de la realización de las pruebas se entenderá por Centro Examinador Autorizado SIELE, como el lugar o Centro Examinador donde se ofrece a los Candidatos el servicio de exámenes SIELE, en su versión completa o alguna de sus versiones parciales (en adelante, tanto las pruebas como los exámenes completos o parciales, se denominarán conjuntamente como las **"Modalidades de Examen"**).

A estos efectos, el Centro Examinador habrá de proceder, tras la firma del presente Contrato a su registro en la Plataforma SIELE para la obtención de su código de registro, tal y como se describe en la Cláusula 3.1.iv del presente Contrato

2.2.2. Para que el Centro Examinador pueda ser considerado Centro Examinador Autorizado SIELE, deberá cumplir, durante toda la vigencia del presente Contrato, las siguientes tres características principales:

- i. Accesibilidad y cercanía geográfica: la ubicación del Centro Examinador deberá ofrecer el examen al Candidato con la suficiente cercanía como para suponerle un aliciente. Por lo tanto, cualquier cambio de ubicación o localización por parte del Centro Examinador que se lleve a cabo durante la vigencia del presente Contrato, podrá suponer la resolución automática del mismo, conforme se establece en la Cláusula Sexta del presente Contrato. A estos efectos, se entenderá que la ubicación geográfica del Centro Examinador se corresponde con la indicada en el encabezamiento de este Contrato
- ii. Garantía de buenas prácticas en la gestión: el Centro Examinador debe garantizar que las Pruebas se administrarán conforme a las condiciones exigidas por TED, y que se recogen en el **Anexo II** del presente Contrato. En particular, el Centro Examinador habrá de:
 - o Disponer de la infraestructura necesaria y los medios que permitan la integración de sus sistemas para poder realizar las Modalidades de Examen en línea, a través de la Plataforma SIELE, de acuerdo con la Guía de examen definida por TED que se adjunta como **Anexo I**, y los requisitos que se exigen al Centro Examinador en el **Anexo II** del presente Contrato.

- Tener personal cualificado para la correcta prestación de los servicios y, concretamente, para la administración de las Pruebas que los Candidatos efectúen, para de este modo poder cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Contrato. A estos efectos, todo el personal contratado por el Centro Examinador deberá haber cursado las sesiones de formación establecidas previamente por TED.
 - Contar con los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y de mantenimiento de calidad exigidas por TED y que se detallan en el **Anexo II** del presente Contrato.
 - Estar al corriente de los requisitos legales establecidos en su localización para prestar este tipo de servicios, estando al corriente de todo tipo de compromisos fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social y de índole similar. TED podrá en cualquier momento, durante la vigencia del presente Contrato, solicitar al Centro Examinador la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.
- iii. Proyección de la imagen de SIELE el Centro Examinador debe tener instalaciones cuya presencia o condiciones físicas correspondan con la imagen que tiene TED y las INSTITUCIONES sobre SIELE.

TERCERA.- Obligaciones de TED.

3.1. En virtud de la firma del presente Contrato, TED adquiere las siguientes obligaciones:

- i. Colaborar con el Centro Examinador en la formación de su equipo para que puedan apoyar al Candidato que realice la prueba de evaluación, en la gestión y manejo de la Plataforma SIELE, prestando la asistencia técnica necesaria para ello y facilitando manuales de uso de la Plataforma.
- ii. Ser responsable del funcionamiento de la Plataforma SIELE y de resolver las incidencias técnicas que se puedan producir. No se considerarán incidencias técnicas de su responsabilidad aquellos problemas, fallos o errores que puedan experimentar los Candidatos en el desarrollo de la Prueba de evaluación, como consecuencia de una configuración errónea por parte del equipo del Centro Examinador de los equipos y conexiones que lo integren. En este sentido, una vez detectada la incidencia, TED prestará su apoyo al equipo del Centro Examinador para su resolución, en la medida de sus posibilidades, sin que ésta pueda provocar un perjuicio para otros Candidatos.
- iii. Gestionar la información que recoja la Plataforma SIELE en cuanto a la evolución y desarrollo de las Pruebas y pondrá a disposición del Centro Examinador información agregada y de forma dissociada sobre el comportamiento y los resultados de los Candidatos que hubieran realizado las Pruebas en su centro, sin comunicación, en ningún caso, de los datos personales de dichos Candidatos, salvo la estrictamente necesaria para la identificación del candidato a la hora de realizar el examen. Cualquier información adicional a lo anterior de interés para el Centro Examinador y solicitada por éste, será evaluada por TED y, en su caso, facilitada.
- iv. Facilitar al Centro Examinador un código de registro como Centro Examinador así como la documentación e instrucciones necesarias para poder acceder a la Plataforma SIELE a través de la creación de los correspondientes perfiles de usuario. Cada perfil contará con un usuario y

contraseña, personal e intransferible, que sólo podrá ser utilizados por personal autorizado del Centro Examinador, para que pueda gestionar correctamente las Pruebas que se lleven a cabo en sus instalaciones, teniendo en cuenta las normativas, información y pautas que TED dicte al efecto. A estos efectos, se adjunta como **Anexo II** al presente Contrato la Guía de examen definida por TED.

- v. Proporcionar al Centro Examinador:
 - a. Su Logo de Centro Examinador Autorizado. Es decir, el logo que combina la marca SIELE®, que podrá ser utilizado por el Centro Examinador en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 7.3 del presente Contrato y un número de registro asignado a dicho Centro Examinador.
 - b. Un certificado de registro como Centro Examinador Autorizado SIELE. Dicho certificado se renovará cada dos (2) años siempre y cuando el Centro Examinador continúe siendo un Centro Examinador Autorizado.
- vi. Expedir por medio de la Plataforma SIELE los certificados de examen originales a los Candidatos dentro de los plazos establecidos.
- vii. Publicar a través de la Plataforma los datos de contacto del Centro Examinador, una vez que éste los haya cargado en la misma, siendo responsabilidad del Centro Examinador asegurar que dichos datos son exactos y están actualizados en todo momento.
- viii. Hacer lo posible por promover al Centro Examinador y su oferta de exámenes al mercado objetivo aplicable.

CUARTA.- Obligaciones del Centro Examinador.

4.1. En virtud de la firma del presente Contrato, el Centro Examinador adquiere las siguientes obligaciones:

- i. Prestar los servicios objeto del presente Contrato de conformidad con el alcance, parámetros, métricas y plazos recogidos en el presente Contrato y sus Anexos.
- ii. Prestar los servicios objeto del presente Contrato conforme a la diligencia debida y los principios de la buena fe. En particular, el Centro Examinador se compromete a prestar los servicios conforme a los más altos niveles de calidad existentes en el sector, en estricto cumplimiento de la legislación aplicable, y garantizando la confidencialidad de los datos, de conformidad con lo dispuesto en los **Anexo I y II**.
- iii. Fomentar el desarrollo e incorporación de Candidatos a las Pruebas de evaluación SIELE, prestando la colaboración que estos precisen a este fin.
- iv. Colaborar con TED para garantizar el adecuado cumplimiento por parte de los Candidatos del procedimiento y las obligaciones que asuman en virtud de su inscripción y de la realización de las Pruebas a través de la Plataforma SIELE, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I** del presente Contrato.
- v. Designará, según sus propios criterios, un responsable con el fin de ejercer la interlocución con TED.

- vi. Garantizar la calidad y la celebración, en tiempo y forma, de las Pruebas que se celebren a través de la Plataforma SIELE en sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I** del presente Contrato.
- vii. Será responsable de que su equipo haga un buen uso de la Plataforma SIELE y las herramientas de comunicación con los Candidatos que la Plataforma SIELE asigne a su centro, utilizándolos con la finalidad exclusiva de gestionar las pruebas y remitir, en su caso, las comunicaciones comerciales autorizadas en virtud de este Contrato; todo ello en cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación, tal y como se describe en la Cláusula 8.2 del presente Contrato TED bloqueará la Plataforma si se hace un uso indebido de la misma y, en cualquier caso, al finalizar el periodo de vigencia del presente Contrato.
- viii. Asistir y resolver las cuestiones que planteen los Candidatos durante la celebración de las Pruebas, asegurando la adecuada formación de su equipo en los procedimientos y requisitos que tiene SIELE.
- ix. Tener los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios en cada momento para organizar las sesiones de las Pruebas a través de la Plataforma SIELE, y custodiar, en un lugar seguro, los materiales y documentos asociados a la Plataforma SIELE, según lo establecido en el **Anexo II** del presente Contrato. Los profesionales formarán parte de la plantilla del Centro Examinador y actuarán en todo momento bajo la coordinación, dirección y supervisión de una persona responsable perteneciente a la organización del Centro Examinador.
- x. Celebrar las sesiones de las distintas Modalidades de Examen a través de la Plataforma SIELE en sus propias instalaciones. A estos efectos, garantizará que sus instalaciones se corresponden con un lugar adecuado que cuenta con lo necesario para que los Candidatos puedan llevar a cabo las Pruebas. El Centro Examinador habrá de cumplir con los niveles de calidad establecidos por TED según se estipula en el **Anexo II** del presente Contrato.
- xi. Informar y asistir a TED con las quejas y reclamaciones que insten los Candidatos, y colaborar con ésta durante las investigaciones y las tareas de seguimiento de las mismas. A estos efectos, el Centro Examinador se compromete a reportar a TED a través de la Plataforma la información relativa a las incidencias observadas en relación a cada Candidato, detallando para cada uno de ellos la realización o no de las Modalidades de Examen, los motivos por los que éstas no se hubieran realizado, así como cualquier incidencia detectada durante la realización de las mismas por el Candidato. Asimismo, el Centro Examinador pondrá a disposición de los Candidatos un servicio de soporte presencial al Candidato en las instalaciones del Centro, en el horario que se indica en el **Anexo II** del presente Contrato, para atender y solventar cualquier incidencia técnica que pueda surgir durante la realización de las Modalidades de Examen.
- xii. Publicar en la Plataforma y mantener actualizada la información relativa a los horarios del Centro Examinador, la tipología de Modalidades de Examen disponibles, la duración de cada una de ellas, las fechas de realización, el número de plazas disponibles y demás información relativa a los exámenes que pudieran realizarse en el Centro Examinador. En este sentido debe darse visibilidad en la Plataforma SIELE de la oferta de al menos los próximos tres (3) meses. El Centro Examinador podrá ofertar la

tipología de Pruebas que estime convenientes en función de las necesidades de mercado y en todo caso deberá contar con la infraestructura y medios suficientes para que los Candidatos puedan llevar a cabo las Pruebas en las condiciones que se exigen conforme al Anexo I del presente Contrato.

- xiii. En relación con el punto anterior, el Centro Examinador está obligado a ofertar como mínimo cada tres (3) meses, al menos quince (15) plazas de exámenes completos SIELE y otras quince (15) plazas de cualquier otra Modalidad de Examen por puesto de examen del que haya solicitado autorización conforme al Anexo I. Esta obligación se ofertar se reducirá a diez (10) plazas si en el trimestre anterior no se hubieran cubierto el 50% de las plazas ofertadas.
- xiv. Mantener y respetar las condiciones y requisitos establecidos por TED respecto de la Plataforma SIELE así como respecto de la información e instrucciones que se le faciliten en cada momento, asegurando que éstas son puestas en todo momento en conocimiento de su equipo y personal.
- xv. Asistir a TED, según lo solicite en cada momento, para asegurar que la Plataforma SIELE pueda cumplir con las exigencias o requerimientos interpuestos por cualquier órgano regulador que gobierne o reconozca cualquiera de los certificados y/o títulos emitidos a través de la Plataforma SIELE. A este respecto, el Centro Examinador colaborará ante cualquier actuación, requerimiento o visita de un organismo regulador o supervisor, o de TED, en las instalaciones del Centro Examinador o las de TED, en relación con los servicios objeto del presente Contrato. El Centro Examinador autorizará a que se lleven a cabo tales visitas, y cooperará en todo lo necesario con TED o el organismo regulador o supervisor de que se trate o cualquier tercero asignado por TED de acuerdo con las directrices que le transmita TED en cada momento y, siempre, previa comunicación al mismo de que dichas actuaciones, requerimientos o visitas se van a producir.
- xvi. Cumplir con cualquier normativa de aplicación al momento de la prestación de los servicios, relativa a la calidad, procedimientos, estandarización y cualesquiera otros aspectos aplicables a los servicios prestados por el Centro Examinador en virtud de este Contrato.
- xvii. Obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones administrativos que le correspondan por ley, por razón de su actividad y, especialmente todos aquellos en que deba incurrir para la correcta prestación de los servicios objeto del presente Contrato. El Centro Examinador responderá, en su caso, frente a TED por cualquier daño directo que el incumplimiento de esta obligación pudiera causarle.
- xviii. La organización, dirección, control, selección, sustitución, retribución y cualesquiera otras facultades u obligaciones que la legislación atribuya a un empresario respecto de sus trabajadores, corresponderá al Centro Examinador, sin perjuicio de la facultad de supervisión de TED acerca de la calidad de los servicios prestados. Siempre que TED lo solicite, el Centro Examinador se obliga a acreditar el cumplimiento de estas obligaciones. Para evitar dudas, el Centro Examinador no será responsable frente a TED por los incumplimientos de cualesquiera obligaciones mencionadas en la presente cláusula que tuvieron lugar, o se iniciaron antes de la firma del presente Contrato.

- xix. Durante la vigencia del presente Contrato y durante el año posterior, el Centro Examinador se compromete a suscribir en su propio nombre y a mantener en vigor con una compañía de seguros de reconocido prestigio, un seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 500.000 Euros anuales, que garantice la cobertura de los daños que TED pudiera sufrir frente a cualquier riesgo potencial derivado de la actividad del Centro Examinador Autorizado SIELE en el marco del presente Contrato.

QUINTA.- Reparto de ingresos entre TED y el Centro Examinador

5.1. Precio y aspectos económicos

5.1.1. Los aspectos económicos básicos del Contrato son los detallados a continuación, sin que su descripción tenga carácter limitativo. Los importes que se recogen seguidamente podrán ser modificados durante toda la vigencia del Contrato, si así lo acuerdan expresamente ambas Partes por escrito.

5.1.2. Los importes serán calculados en función de los candidatos realmente inscritos en la Plataforma y que, conforme al procedimiento establecido en el **Anexo I**, realicen efectivamente las Pruebas SIELE en el Centro Examinador:

AÑO 1

Prueba	% por examen	Bonificación +100
SIELE completo	15% PVP	10% bonificación
S1: CA+EIO	15% PVP	10% bonificación
S2: CL+EIE	15% PVP	10% bonificación
S3: EIO	15% PVP	10% bonificación
S4: CL+CA	15% PVP	10% bonificación

5.1.3. Conforme al cuadro anterior, en el año 1 existirá una bonificación adicional que será aplicable al número de Pruebas realizadas que superen la cantidad de 100 Pruebas realizadas por los Candidatos en el Centro Examinador en dicho año.

AÑO 2

Prueba	% por examen	Bonificación +200	Bonificación +300
SIELE completo	15% PVP	5% bonificación	10%

			bonificación
S1: CA+EIO	15% PVP	5% bonificación	10% bonificación
S2: CL+EIE	15% PVP	5% bonificación	10% bonificación
S3: EIO	15% PVP	5% bonificación	10% bonificación
S4: CL+CA	15% PVP	5% bonificación	10% bonificación

5.1.4. Conforme al cuadro anterior, en el año 2 existirá una bonificación adicional, aplicables al número de Pruebas realizadas que superen la cantidad de 200 Pruebas realizadas por los Candidatos en el Centro Examinador.

Asimismo, ese mismo año existirá otra bonificación adicional que será aplicable al número de Pruebas realizadas que superen la cantidad de 300 Pruebas realizadas por los Candidatos en el Centro Examinador.

5.1.5. La liquidación del precio se hará con una periodicidad TRIMESTRAL.

5.1.6. TED pagará al Centro Examinador el porcentaje detallado en el apartado anterior, de forma TRIMESTRAL y en los siguientes términos:

- i. Dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre de cada trimestre natural, TED calculará y pagará al Centro Examinador el importe correspondiente, en función del número de Pruebas realizados a través de la Plataforma SIELE, con arreglo a lo dispuesto en este apartado.
- ii. Para poder realizar el pago, TED solicitará al Centro Examinador la emisión de una factura previa por el importe correspondiente conforme a la liquidación efectuada.

5.1.7. En el caso de que el Centro Examinador tuviera su residencia fuera de España, se deja constancia de que:

- i. Los pagos que deba realizar TED a favor del Centro Examinador estarán sujetos a las retenciones exigidas por la legislación tributaria de España vigente en cada momento. De conformidad con esta normativa, actualmente, no se aplicarían retenciones si dicha residencia fuera en país que tuviera suscrito convenio con España para evitar la doble imposición y el Centro Examinador entregase a TED un certificado de residencia fiscal en el extranjero, con las formalidades precisas para surtir efecto en España.
- ii. TED no repercutirá al Centro Examinador los gastos bancarios por transferencias internacionales que tenga que atender para realizar los pagos previstos en este contrato.

5.1.8. Todos los importes a los que se refiere este apartado son referidos a cantidades con impuestos incluidos si la legislación aplicable exige que sean repercutidos por la tipología de servicios prestados por el Centro Examinador a TED.

5.2.- Otras formas de generación de ingresos.

5.2.1. En el caso de que durante la vigencia del presente Contrato surja la posibilidad de obtener otros ingresos por la realización de las distintas Modalidades de Examen a través de la Plataforma SIELE, las Partes deberán definir mediante anexo al presente Contrato los compromisos que asumirán cada una de ellas, en relación con dichos ingresos y la forma en que serán repartidos entre las mismas.

SEXTA.- Duración y Resolución.

6.1. El presente Contrato tendrá una duración inicial de DOS años a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar, mediante acuerdo expreso y por escrito de las Partes, por un plazo distinto al inicial.

6.2 TED podrá resolver este Contrato, sin causa, ni compensación o contraprestación económica de ningún tipo a favor del Centro Examinador, en los siguientes supuestos:

- i. Mediante aviso al Centro Examinador con TRES MESES de antelación;
- ii. Por motivos de fuerza mayor, sujeto al contenido de la cláusula decimotercera de este contrato.

6.3 El Contrato podrá resolverse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes.

6.4 El Contrato podrá resolverse a solicitud de cualquiera de las Partes, cursando notificación escrita a la otra Parte en los siguientes supuestos:

- i. Caso de que la otra Parte hubiera cometido un incumplimiento sustancial del presente Contrato que no se subsane dentro de los catorce (14) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación escrita de dicho incumplimiento por la Parte no incumplidora;
- ii. Con carácter inmediato, si los actos u omisiones de esa otra Parte afectan adversa o negativamente o provocan un daño sustancial o la pérdida de la reputación la otra Parte;
- iii. Con carácter inmediato, si el Centro Examinador no supera las inspecciones que TED lleve a cabo, relativas a la prestación de los servicios y al mantenimiento de la condición de Centro Examinador que TED;
- iv. Con carácter inmediato, si TED tenga motivos fundados razonables para considerar que la conducta del Centro Examinador es perjudicial para sus intereses (incluido el caso del incumplimiento de cualquier exigencia de seguridad, malas prácticas o mala administración de las pruebas y exámenes de dominio de la lengua española realizadas a través de la Plataforma SIELE), o su conducta no fuera coherente con los valores de la marca, pautas y/o reputación de TED, o pueda poner en peligro la reputación de los miembros, organizaciones o las INSTITUCIONES relacionadas con la Plataforma SIELE;

- v. Con carácter inmediato, si el Centro Examinador no presenta Candidatos para las Pruebas a través de la Plataforma SIELE durante un periodo de **tres (3) meses** consecutivos.
- vi. Con carácter inmediato, si el Centro Examinador cambiara de ubicación o localización durante la vigencia del presente Contrato, sin notificación y autorización previa.
- vii. Con carácter inmediato, si el Centro Examinador perdiera la licencia o autorización que le permita prestar los servicios objeto del presente Contrato o si perdiera alguna de las condiciones establecidas en el Expositivo II o en la Cláusula 2.2.2 del presente Contrato, y en virtud de las cuales TED decidió otorgar al Centro Examinador la calificación de Centro Examinador Autorizado SIELE.
- viii. Con carácter inmediato en el caso de que el Centro Examinador se negase a facilitar a TED la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 2.2.2 del presente Contrato.

6.5. Suspensión o restricción temporal de la acreditación como Centro Examinador Autorizado SIELE

6.5.1. TED se reserva el derecho de suspender o restringir la validez de la acreditación oficial como Centro Examinador Autorizado SIELE con carácter inmediato, durante el plazo de catorce (14) días hábiles para subsanar un incumplimiento, y/o mientras investiga la conducta del Centro Examinador al amparo de la cláusula 6.4. iv.

6.5.2. El Centro Examinador adoptará todas las medidas oportunas para actuar en favor de los intereses legítimos de los Candidatos en caso de suspensión de su acreditación como Centro Examinador Autorizado SIELE durante cualquier investigación llevada a cabo por TED en el marco de lo previsto en la cláusula 6.4. del presente Contrato, o en el supuesto de que el Centro Examinador deje de ostentar la calificación de Centro Examinador Autorizado SIELE.

6.6. Efectos de la resolución del presente Contrato

6.6.1. La resolución del presente Contrato por cualquier causa no exime a las Partes del cumplimiento de aquellas obligaciones que hubieran devenido exigibles antes de que acaeciera la resolución, y en concreto del abono del precio por parte de TED, salvo en caso de que la resolución hubiera estado motivada por el incumplimiento sustancial por parte del Centro Examinador de sus obligaciones.

6.6.2. Una vez vencido o resuelto el presente Contrato (o si TED se encuentra investigando la conducta del Centro Examinador y suspende su condición de Centro Examinador Autorizado SIELE), el Centro Examinador cumplirá con todas las obligaciones específicas contraídas con TED que no se hubieran completado en la fecha de resolución, vencimiento o suspensión, y en particular:

- i. Dejará de anunciar los servicios de prueba de exámenes de dominio de lengua española realizados a través de la Plataforma SIELE;
- ii. Dejará de utilizar la Propiedad Intelectual e Industrial de TED, procediendo a la entrega y devolución de toda la documentación pendiente necesaria para garantizar todos los derechos, titularidad e intereses de TED en virtud del presente Contrato; y
- iii. Dejará de utilizar la Plataforma SIELE.

6.6.3. Se exceptúa de lo anterior las obligaciones asumidas por las Partes en materia de Confidencialidad y Protección de Datos (cláusula OCTAVA), Propiedad Intelectual e Industrial (cláusula SÉPTIMA), y Ley aplicable y Jurisdicción (cláusula DECIMOQUINTA).

6.6.4. La resolución del presente Contrato no afectará a las citas o reservas para la realización de las Pruebas ni al canon que estuviera pendiente en el momento de la resolución del presente Contrato, las

cuales, seguirán estando disponibles en la Plataforma SIELE, hasta su que se lleven a cabo por parte de los Candidatos.

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual e Industrial

7.1. Licencia de Uso y restricciones de la Plataforma SIELE.

7.1.1. Con sujeción a las condiciones del presente Contrato, otorga al Centro Examinador una licencia no exclusiva, sin capacidad de sub-licenciar a terceros, durante la vigencia del presente Contrato para acceder a la Plataforma SIELE y utilizarla, según los requisitos establecidos para la gestión de la realización de las Pruebas

7.1.2. El Centro Examinador se abstendrá de realizar las siguientes acciones en relación con el software de la Plataforma SIELE:

- i. Utilizar la Plataforma SIELE en conexiones múltiples o en grupo ni de otro modo que pueda permitir que un Candidato acceda o utilice la Plataforma SIELE desde varios terminales o dispositivos simultáneamente.
- ii. Comercializar, explotar, copiar, reproducir, distribuir, transformar, adaptar o utilizar de cualquier modo, fuera del ámbito de la licencia recogida en la presente cláusula SÉPTIMA, la Plataforma SIELE o la documentación asociada a la misma.
- iii. Descompilar, desmontar, someter a técnicas de ingeniería inversa o intentar de otro modo averiguar el código fuente de la Plataforma SIELE que permite visualizar, operar y poner en funcionamiento la Plataforma SIELE.
- iv. Modificar, adaptar, mejorar, alterar, o crear obras derivadas en la Plataforma SIELE.
- v. Retirar, suprimir o modificar en modo alguno las advertencias de propiedad intelectual e industrial, sobre derechos de autor o marcas que consten en la Plataforma SIELE o en la documentación asociada a la misma.
- vi. Prestar cualquier servicio relacionado con la Plataforma SIELE a ningún tercero, fuera del ámbito de la licencia recogida en la presente cláusula SÉPTIMA.

Salvo que se otorguen expresamente de otro modo en el presente Contrato, ninguna de las Partes concede licencia, ni derecho alguno de otro tipo sobre sus Derechos de Propiedad Intelectual a la otra Parte por inclusión, exclusión, ni de ningún otro modo.

7.2. Derechos sobre la Plataforma SIELE.

7.2.1. TED mantendrá en exclusiva todos los derechos sobre la Plataforma SIELE, su documentación afín, y todas las actualizaciones, modificaciones, mejoras, ampliaciones, o correcciones de la Plataforma SIELE incluidas todas las opciones de Pruebas de evaluación que incorporen, así como todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial asociados.

7.2.2. La licencia de uso sobre la Plataforma SIELE concedida por TED de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula SÉPTIMA, cesará de manera inmediata en el momento de terminación del presente Contrato, por la causa que fuere.

7.2.3. El Centro Examinador deberá adoptar y mantener las medidas de seguridad habituales en el sector para proteger la Plataforma SIELE frente a situaciones de acceso, utilización o reproducción no autorizadas, y en caso de producirse alguna de las anteriores situaciones, deberá notificarlo inmediatamente a TED.

7.2.4. El Centro Examinador se compromete a colaborar con TED y a hacer sus mayores esfuerzos para proteger frente a terceros todos los derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de TED, relacionados con la Plataforma SIELE así como aquellos derechos derivados de la prestación de los servicios del presente Contrato.

7.3. Marcas

7.3.1. Cada una de las Partes conservará todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos y demás activos protegidos por la actual legislación referente a propiedad industrial, declarando ser titular de los mismos y/o tener título suficiente para su uso y explotación.

7.3.2. El presente Contrato no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los activos regulados por la legislación de propiedad intelectual o industrial; conservando cada una de ellas todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualesquiera otros activos protegidos por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

7.3.3. No obstante lo anterior, el Centro Examinador podrá utilizar la marca SIELE, dentro y fuera de la Plataforma SIELE, a los solos efectos de poder identificarse como Centro Examinador Autorizado SIELE e identificar sus centros/oficinas/instalaciones como pertenecientes a la Red de Centros Examinadores Autorizados SIELE.

7.3.4. TED concede al Centro Examinador durante la vigencia del presente Contrato el derecho de uso no exclusivo e intransferible (sin derecho de cesión a terceros) del logo SIELE en su calidad de Centro Examinador Autorizado SIELE, así como la marca SIELE que designa las Pruebas, exámenes, documentos, metodologías y procedimientos.

7.3.5. El Centro Examinador debe asegurar que todo el material en relación con la Plataforma SIELE es aprobado por escrito por TED, antes de su difusión general y que cumple con las pautas de uso de marca y copias que TED publique en cada momento.

7.3.6. El Centro Examinador no utilizará, registrará, ni intentará registrar ninguna marca, diseño, nombre comercial, nombre de dominio ni ningún otro derecho de propiedad intelectual o industrial que contenga o incluya o se pueda confundir por su similitud con cualquiera de las marcas SIELE, TED, TELEFÓNICA (en general y/o en particular), INSTITUTO CERVANTES, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO y la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, o su logo de Centro Examinador Autorizado SIELE, ni

realizará, ni permitirá acción alguna que pueda debilitar, dañar o menoscabar, de algún modo, la reputación o la buena fe asociadas a las referidas marcas, entidades y compañías, o que pueda poner en peligro o interferir en el registro y/o la validez de la propiedad intelectual de las mismas.

7.4. Obligación de enlace.

El Centro Examinador promocionará la Plataforma SIELE, dentro de sus sitios web que mantenga o controle, incluyendo a tal efecto un enlace a la Plataforma SIELE dentro de sus páginas web.

OCTAVA.- Confidencialidad y Protección de Datos.

8.1. Confidencialidad

8.1.1. Información Confidencial.

En el cumplimiento de sus obligaciones a tenor del presente contrato, las Partes podrán intercambiar u obtener información confidencial de la otra Parte. A los efectos del presente, la Parte que divulga la Información se denominará, en lo sucesivo, la “Parte Divulgadora”, mientras que la Parte que recibe la Información Confidencial a tenor del presente se denominará, en lo sucesivo, el “Destinatario”. Por “Información Confidencial” se entenderá aquella información intercambiada por las Partes que no sea de dominio público relativa al negocio o a las actividades de la Parte Divulgadora que se comunique al Destinatario. La Información Confidencial no incluirá: (i) aquella información que sea de dominio público antes de la firma del presente Contrato o devenga de acceso generalizado al público por razones distintas a la divulgación del Destinatario; (ii) aquella información que obre a disposición del Destinatario sin que medie obligación de confidencialidad de la Parte Divulgadora; (iii) aquella información que reciba el Destinatario de un tercero exento de obligación de guardar la confidencialidad de dicha información; o (iv) aquella información que el Destinatario desarrolle de un modo independiente sin hacer uso de o remitirse a la Información Confidencial de la Parte Divulgadora, tal y como documenten los registros escritos del Destinatario.

8.1.2. Uso permitido.

Cada una de las Partes utilizará la Información Confidencial de la otra Parte para cumplir sus obligaciones a tenor del presente Contrato y con ningún otro fin. Ninguna de ellas tiene ni obtendrá ningún otro derecho sobre la Información Confidencial de la otra Parte en virtud de su divulgación a tenor del presente Contrato.

8.1.3. Pacto de no divulgación.

Salvo que la ley exija lo contrario, el Destinatario consiente en no divulgar la Información Confidencial de la Parte Divulgadora a ningún tercero ni a ninguno de sus empleados o contratistas independientes, excepto a aquellos que tengan necesidad de conocerla para que el Destinatario satisfaga sus obligaciones a tenor del presente Contrato o cuando se informe a dichos empleados de que la información es confidencial y estos se obliguen por una restricción escrita de índole contractual de confidencialidad y correcto tratamiento de dicha información. El Destinatario acepta obrar con el mismo

cuidado y discreción que con los que obra para proteger la suya propia para evitar que se divulgue, se publique o se difunda la Información Confidencial de la Parte Divulgadora, pero el Destinatario, en ningún caso, obrará con menos cuidado del razonable para proteger la Información Confidencial de la Parte Divulgadora. Ambas Partes mantendrán confidencial la existencia del presente Convenio hasta el momento en el que pacten emitir un comunicado de prensa consensuado por las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las Partes divulgará la existencia ni las condiciones del presente Convenio a sus asesores, abogados, fuentes de financiación o adquirentes reales o en potencia, como tampoco lo hará a los altos responsables de la administración de otros centros educativos, en cada caso con sujeción a obligaciones escritas de confidencialidad.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, TED queda autorizada por el Centro Examinador para publicar su logo y denominación en la Plataforma SIELE, dentro del área de los Centros Examinadores Autorizados SIELE.

8.1.4. Devolución.

La Parte Divulgadora podrá notificar en cualquier momento al Destinatario su obligación de devolver a la Parte Divulgadora su Información Confidencial. Por la presente, cada una de las Partes consiente, con un preaviso de 30 días, en lo siguiente: (i) devolver todos los documentos y artículos tangibles que ella o sus empleados o agentes hayan recibido o creado a tenor del presente contrato pertenecientes, referentes o relativos a la Información Confidencial de la otra Parte y (ii) devolver o certificar por escrito que ha destruido todas las copias de la misma, de lo que el responsable debidamente autorizado de dicha Parte dará fe.

8.1.5. Divulgaciones exigidas por ley.

Cuando se exija la divulgación de la Información Confidencial por imperio de la ley o resolución judicial o administrativa, el Destinatario cursará notificación inmediata a la Parte Divulgadora al respecto (incluida de la forma de divulgación), de tal manera que esta pueda adoptar cuantas acciones considere necesarias para intervenir, limitar el alcance de la divulgación u obtener de otro modo garantías de confidencialidad. Además, el Destinatario consiente en cooperar plenamente con la Parte Divulgadora en la adopción de medidas para proteger la Información Confidencial de esta última o limitar de otro modo el alcance de la divulgación necesaria. Sin perjuicio de lo anterior, nada de lo contenido en el presente Contrato limitará en modo alguno la capacidad del Centro Examinador de cumplir las leyes o los procedimientos judiciales relativos a la divulgación por parte de entes públicos.

8.2. Protección de Datos de Carácter Personal

8.2.1. El uso y tratamiento de los datos personales de los usuarios y Candidatos de la Plataforma SIELE se regirá por lo dispuesto en la Política de privacidad de la propia Plataforma SIELE (en adelante, la “**Política de Privacidad**”), y que habrá de ser aceptada por los usuarios al registrarse en la misma. Asimismo, en el momento de registrarse, los usuarios deberán aceptar las Condiciones de Uso de la Plataforma SIELE establecidas por TED.

8.2.2. En relación con este acceso, aplicación, tratamiento y utilización de los datos de los Candidatos, y de conformidad con lo dispuesto en la Política de Privacidad, se deja constancia de que el Centro Examinador podrá acceder a aquellos datos personales estrictamente necesarios de los Candidatos

inscritos en la Plataforma SIELE que vayan a realizar la Prueba en sus instalaciones, de cara a la comprobación fehaciente de la identidad de dichos Candidatos de forma que el Centro Examinador pueda realizar una correcta gestión y desarrollo de las Pruebas.

8.2.3. Asimismo, TED podrá negociar con el Centro Examinador para que pueda enviar a los Candidatos registrados en las Pruebas de examen SIELE, a través de las herramientas de comunicación de la Plataforma SIELE, informaciones publicitarias sobre las ofertas educativas del Centro Examinador, a través de las opciones que la Plataforma pone a su disposición en el momento del registro. Estas comunicaciones se podrán enviar con el límite cuantitativo que en su momento se pacte entre las Partes

8.2.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la “LOPD”), y su normativa de desarrollo, el Centro Examinador sólo podrá acceder a los datos de los Candidatos que se hubieran registrado en la Plataforma SIELE y se hubieran inscrito para realizar las pruebas y exámenes de dominio de la lengua española a través de la Plataforma SIELE en sus instalaciones. En relación con este acceso a los datos de los Candidatos, el Centro Examinador en su condición de encargado del tratamiento de TED asume los siguientes compromisos:

- i. Acceder, aplicar, tratar y utilizar los datos personales de los Candidatos a los que acceda a través de la Plataforma SIELE, única y exclusivamente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo y control de las Pruebas de examen SIELE en que se hubieran inscrito los Candidatos para ser desarrolladas en sus instalaciones; y así dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el presente Contrato, siguiendo para ello las instrucciones que a tal efecto le facilite TED . La utilización de los datos recabados de los Candidatos con otros fines requerirá el expreso, preciso e inequívoco consentimiento de sus titulares.
- ii. No ceder o comunicar los datos personales de los Candidatos a los que tuviera acceso a otras personas físicas o jurídicas distintas de las que pudieran haber sido expresamente autorizadas por el titular de los datos, ni siquiera a los efectos de su conservación.
- iii. Proteger los datos personales a los que tuviera acceso, garantizando la adopción de cuantas medidas técnicas u organizativas sean necesarias para la seguridad de los datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la LOPD y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre.

8.2.5. Una vez cumplida la prestación contractual objeto del presente Contrato, el Centro Examinador se compromete a destruir o, si así lo indica el titular, devolver:

- i. Los datos de carácter personal incluidos en los ficheros titularidad de TED;
- ii. Los datos personales generados por el tratamiento; y
- iii. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna a excepción de las copias de respaldo.

8.2.6. El Centro Examinador no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una obligación legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a TED dicha conservación. En ese caso, el Centro Examinador conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con TED.

8.2.7. En caso de que el Centro Examinador optase por la destrucción de los datos, deberá emitir un certificado a favor del titular de los datos personales acreditando este extremo.

8.2.8. El Centro Examinador se obliga expresamente a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado o no automatizado de datos personales. A estos efectos, el Centro Examinador manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad de nivel medio.

8.2.9. Adicionalmente, el Centro Examinador manifiesta expresamente que las medidas de seguridad correspondientes no sólo están implantadas sino que están recogidas en un documento de seguridad, que es conocido y de obligado cumplimiento por todo su personal.

8.2.10. Asimismo, el Centro Examinador se compromete a recoger en un documento de seguridad la identificación del responsable titular de los datos (TED), una referencia expresa a la presente cláusula y una indicación del período de vigencia del encargo.

8.2.11. El Centro Examinador informará a TED de cualquier subcontratación que realice para la prestación de los servicios. El Centro Examinador suministrará a TED el listado actualizado de los subcontratistas vigentes en el momento de la firma del presente Contrato.

8.2.12. En su caso, el subcontratista tendrá la consideración de “encargado de tratamiento” a los efectos previstos en la LOPD respecto de TED, ajustándose el tratamiento de datos de carácter personal por su parte a las instrucciones de TED.

8.2.13. El Centro Examinador se obliga a formalizar con el subcontratista un contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal conforme al artículo 12 de la LOPD, trasladándole las mismas obligaciones recogidas en este Contrato.

8.2.14. TED velará por que el Centro Examinador cumpla con las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Para el cumplimiento de dicha obligación, TED podrá auditar el cumplimiento por parte del Centro Examinador de las obligaciones propias derivadas de su condición de encargado de tratamiento.

8.2.15. El Centro Examinador se compromete a mantener indemne a TED y a las demás instituciones SIELE, frente a cualquier reclamación, procedimiento o expediente judicial, extrajudicial o administrativo que pueda ser interpuesto/a, iniciado o incoado contra los mismos por incumplimiento por el Centro Examinador de los compromisos aquí asumidos, o de la normativa aplicable en materia de protección de datos anteriormente citada. Como consecuencia de esta obligación, deberá indemnizar por todos los daños y perjuicios que dichas reclamaciones, procedimientos o expedientes les puedan ocasionar, incluyéndose en estos conceptos, a título meramente enunciativo y no limitativo, cualesquiera sanciones, multas, indemnizaciones, perjuicios, intereses, daños morales, de imagen o de cualquier tipo que pudiera sufrir como consecuencia de los mismos.

NOVENA.- Responsabilidad .

9.1. Cada Parte será responsable por el incumplimiento defectuoso o tardío en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.

9.2. El Centro Examinador desarrollará y prestará los servicios objeto del presente Contrato bajo su única y exclusiva responsabilidad, y responderá frente a TED de su correcta ejecución así como de los daños y perjuicios que TED pudiera sufrir como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones así como de la incorrecta prestación de los servicios objeto del Contrato.

9.3. El Centro Examinador garantiza la correcta prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, respondiendo expresamente por los daños y perjuicios que pudiera causar a TED con ocasión de la prestación de los servicios del presente Contrato. Igualmente el Centro Examinador responderá de los daños que pudieran causar a TED las personas designadas por el Centro Examinador en el marco de la prestación de los servicios del presente Contrato.

9.4. El Centro Examinador reconoce y admite que cualquier incumplimiento o amenaza de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, intencionado o por negligencia o falta de diligencia, supondría para TED perjuicios inmediatos e irreparables que no podrán ser restituidos en su totalidad mediante compensación económica.

9.5. El Centro Examinador se compromete a indemnizar a TED por cualquier pérdida, coste o gasto incurrido por ésta última (incluidos los derivados de cualquier reclamación o acción iniciada contra TED por un tercero) como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

DÉCIMA.- No Competencia.

10.1. El Centro Examinador se obliga durante la vigencia del presente Contrato, a no suscribir acuerdos de cualquier naturaleza, ni a prestar servicios por si mismo, que puedan representar, directa o indirectamente, competencia de TED y/o las INSTITUCIONES y cuyo objeto sea el desarrollo o realización de negocios o proyectos consistentes proyectos iguales o similares al Proyecto SIELE.

DECIMO PRIMERA.- Notificaciones

11.1. Toda notificación u otra comunicación exigida o autorizada a tenor del presente Contrato se considerará debidamente efectuada si se cursa por escrito y se entrega en mano o por correo certificado, con franqueo pagado, en la que deberá indicarse la siguiente información:

Por, TED TELEFÓNICA:

Denominación:	TELEFÓNICA EDUCACIÓN DIGITAL, S.L.U.
C.I.F. (nº identificación Fiscal):	B-82857053
Persona de Contacto:	ELENA NAVARRO BENITO
Dirección Comercial:	DISTRITO TELEFÓNICA – RONDA DE LA COMUNICACIÓN S/N, EDIFICIO OESTE 1, PLANTA 4ª, C.P. 28050 – MADRID (ESPAÑA)
Dirección Fiscal:	CALLE GRAN VÍA 28, EDIFICIO TELEFÓNICA, C.P. 28013 – MADRID (ESPAÑA)
Teléfono:	+34 914830165 / +34 620927364
Correo electrónica (email):	elena.navarrobenito@telefonica.com

Por, Centro Examinador:

Denominación:	
C.I.F. (nº identificación Fiscal):	
Persona de Contacto:	
Dirección Comercial:	
Dirección Fiscal:	
Teléfono:	
Correo electrónica (email):	

11.2. Se considerará que se ha recibido la notificación u otra comunicación, tres (3) días después de su envío por correo postal si se utiliza correo urgente (first class), y en el mismo día del envío, si se efectúa por correo electrónico, teniendo en cuenta que cualquier notificación recibida en fin de semana o festivo, o después de las 17.00 (hora local en el lugar de recepción), se considerará recibida el siguiente día laborable.

DÉCIMO SEGUNDA.- Independencia de las Partes.

12.1. TED y el Centro Examinador mantendrán una relación de contratistas independientes a tenor del presente Contrato. No se interpretará que nada de lo expresado en el presente Contrato transforma al Centro Examinador y a TED en socios o socios de una joint-venture, como tampoco puede interpretarse que ninguna Parte pasará a ser empleado o agente de la otra, ni las vinculará de ningún otro modo, salvo como contratistas independientes. Ninguna de las Partes tendrá facultad o potestad para comprometer a la otra Parte mediante operaciones con terceros.

DÉCIMO TERCERA.- Cesión.

13.1. El Centro Examinador no podrá ceder, transferir, encargar, subcontratar o disponer de cualquier otro modo a sus derechos, obligaciones o beneficios en virtud del presente contrato, sin contar con el consentimiento previo por escrito de TED, con la salvedad de que cualquiera de ellas podrá hacerlo sin necesidad de consentimiento en el marco de una fusión, consolidación, reestructuración o venta de la totalidad o práctica totalidad de aquella parte de patrimonio neto o sus operaciones o sus activos a los que atañe este Contrato. Con sujeción a lo anterior, el presente contrato redundará en favor de todos los sucesores y cesionarios autorizados de cada una de las Partes.

DECIMO CUARTA.- Miscelanea.

14.1. En caso de conflicto entre el presente Contrato y cualquier otra documentación que se incorpore al mismo, prevalecerá el presente Contrato.

14.2. En caso de que alguna de las estipulaciones del presente Contrato o parte de las mismas sea nula en virtud de una norma de Derecho o Ley en vigor, se tendrá por no escrita, pero no supondrá la nulidad del Contrato, ni de la cláusula parcialmente afectada.

14.3. La no exigencia por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Contrato no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

14.4. El presente Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes y prevalece sobre cualquier otro acuerdo, disposición o acuerdo previo entre las Partes, relativos al mismo objeto SIELE.

14.5. El presente Contrato y sus Anexos están redactados en lengua española. Si los referidos documentos se traducen a cualquier otro idioma, prevalecerá el texto redactado en lengua española.

14.6. Ninguna de las Partes será responsable por los incumplimientos de sus obligaciones, que se deban a un caso de fuerza mayor. “**Caso de Fuerza Mayor**” significará todas aquellas causas especificadas en los artículos 1.105 del Código Civil español. Ambas Partes se comprometen en este acto a enviar comunicación inmediata a la otra Parte, tan pronto como tengan noticia de la existencia de un Caso de Fuerza Mayor. Dicha comunicación contendrá los detalles de las circunstancias que hayan dado lugar a dicho Caso de Fuerza Mayor.

DECIMO QUINTA.- Ley aplicable y jurisdicción.

15.1. El presente Contrato y su ejecución queda sometido a la legislación española y en el idioma español.

15.2. Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y ejecución de este Contrato, ambas Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital (España), renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad, se firma el presente Contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Telefónica Educación Digital, S.L.U.

Nombre: Elena Navarro Benito
Apoderado

Nombre: _____
Apoderado

ANEXO I

Protocolo de Actuación del Examen

ANEXO II

Requisitos del Centro Examinador Autorizado SIELE

Para poder garantizar la calidad del servicio se dispondrá en un principio y sin menoscabo de otros recursos materiales que puedan identificarse en el futuro, los siguientes elementos proporcionados por el Centro Examinador Autorizado SIELE, según Servicio:

Instalaciones:

Centro	Dirección	Tipo de Sala	Unid.	Puestos
		Examen		
		Recepción		
		Espera		

Equipo Informático:

Centro	Hardware	Unid.	Software	Unid.	Periférico/ conectividad	Unid.

Equipo de Oficina:

Centro	Mesa	Unid.	Silla	Unid.	Teléfono	Unid.

Equipo de Gestión de Incidencia (servicio de gestión de incidencia):

Soporte Nivel 1:

Centro	Gestor de Incidencias	Unid.	Operador	Unid.	Herramienta Help Desk	Unid.

Soporte presencial local de incidencia software, hardware & comunicaciones:

Centro	Resolutor de Incidencias	Unid.	Herramienta Help Desk	Unid.